Rawson, 03 de agosto de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes *"C., A. s/ Defraudación" (Expediente número 22.177, folio 18, año 2010, letra C)* donde a fojas 35/43 vuelta interpuso queja I. F. D. L. C. en contra de la decisión de la Jueza Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia que con fecha siete de Diciembre de 2010 no hizo lugar a la impugnación extraordinaria deducida en desmedro de la resolución de la misma Magistrada que a fojas 214/vuelta del principal, rechazó la nulidad de la notificación de la actora para su comparencia a la audiencia del tres de Septiembre de 2010, comunicación cuya validez justificó a fojas 177/vuelta el sobreseimiento de A. C. por los delitos de tentativa de estafa en concurso real con coacción agravada (Código Penal, artículos 42, 172, 55 y 149 bis) que se le atribuían.

Y CONSIDERANDO:

Que el auto que cerró la causa seguida en contra del imputado -interlocutorio motivado en el abandono de la persecución ejercida por el querellante, en razón de la incomparecencia de

///

éste a la audiencia preliminar del tres de Septiembre de 2009- fue impugnado por la actora a fojas 191/8 vuelta; tal remedio provoca la competencia de la Sala en lo Penal conforme lo dispuesto por el Código Procesal Penal, Ley 5478 ó XV N° 9, artículos 70, 379 y concordantes, de modo que corresponde remitir las actuaciones a la Oficina Judicial de la ciudad de Comodoro Rivadavia para que, por medio del Juez que deba intervenir, proceda a habilitar el trámite del mencionado recurso.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina Judicial interviniente para que, por medio del Juez que deba conocer, proceda a sustanciar la impugnación extraordinaria de fojas 191/8 vuelta.

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger,Panizzi, R. Russell.

///